



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 111/2016**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE) POR Bs132.240.000.-**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N°769 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016 (PGE-2016) de 17 de diciembre de 2015.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°010 de 5 de enero de 2016.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) N°080-16 de 27 de abril de 2016.

La Resolución de Directorio del BCB N° 019/2016 de 2 de febrero de 2016, que aprueba el Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado.

La Resolución de Directorio de ENDE N°09/2016 de 31 de marzo de 2016.

La nota del MHE CITE: MHE-03478 DGAJ-00046, recibida el 28 de abril de 2016.

Las notas de ENDE CITE: ENDE-PREJ-5/8-16 y ENDE-PREJ-5/10-16 recibidas el 12 y 18 de mayo de 2016, respectivamente.

Las notas de ENDE CITE: ENDE-PREJ-5/5-16, ENDE-PREJ-5/6-16 y ENDE-PREJ-5/7-16, todas del 11 de mayo de 2016.

La nota del BCB CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2016-103 de 24 de mayo de 2016.

La nota de ENDE CITE: ENDE-PREJ-6/11-16 de 20 de junio de 2016.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2016-20 de 19 de mayo de 2016.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//2. R.D. N° 111/2016

INF-2016-119 de 19 de mayo de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 07 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el párrafo I numeral 10 del artículo 158 y el artículo 322, se establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la CPE dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la el artículo 1, párrafo I de la Ley N° 466 de la Empresa Pública de 26 de diciembre de 2013, dispone establecer el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado, que comprende a las empresas estatales, empresas estatales mixtas, empresas mixtas y empresas estatales intergubernamentales, para que con eficiencia, eficacia y transparencia contribuyan al desarrollo económico y social del País, transformando la matriz productiva y fortaleciendo la independencia y soberanía económica del Estado Plurinacional de Bolivia, en beneficio de todo el pueblo boliviano

Que la Ley N°769, en su Artículo 9, Párrafo I autoriza al BCB otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs12.270.161.994.- (Doce Mil Doscientos Setenta Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos) a favor de ENDE, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión para la generación y transmisión en el sector de energía, o proyectos de generación que serán ejecutados por sus empresas subsidiarias o filiales a través de aportes de capital o por ENDE matriz, o por ENDE matriz asociada con sus empresas filiales y subsidiarias. Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995. Asimismo, dispone que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 158, Párrafo I, Numeral 10 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a ENDE, contratar el referido crédito con el BCB.

Que en el numeral III del citado artículo, se autoriza al MEFP, a través del TGN, emitir y otorgar Bonos del Tesoro No Negociables a favor del BCB, para garantizar el monto del crédito otorgado, a solicitud escrita del Ministerio cabeza de sector y en forma conjunta con el BCB.



# *Banco Central de Bolivia*

## *Directorio*

//3. R.D. N° 111/2016

Que de acuerdo con el numeral IV del mencionado artículo, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de ENDE.

Que de acuerdo con el numeral V, ENDE es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB en el marco del Parágrafo I del artículo mencionado.

Que de acuerdo con el numeral VI del mismo artículo, el MHE mediante R.M. deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE, son de prioridad nacional en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito.

Que la R.M. del MEFP N° 010 determina para la gestión 2016, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del BCB.

Que la R.M. del MHE N°080-16, justifica ante el BCB y resuelve entre otras: 1) Determinar que de acuerdo a la Ley N°769 de 17 de diciembre de 2015, del PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016, el Proyecto Construcción "Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50MW)", que será ejecutado por ENDE Corporación, se financiará con un crédito de Bs132.240.000.- (Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado al Proyecto. 2) Aprobar el informe de factibilidad técnica de la ejecución del Proyecto, en función a lo manifestado en el Informe Técnico VMEEA-DGEA-URNC N°00020/2016, emitido por el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas (VMEEA). 3) Aprobar la evaluación económica – financiera del proyecto contenida en el informe financiero ENDE-IF-DGFN-3/6-16, en función a lo manifestado en el Informe DGAA N°0128/2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del MHE, toda vez que el Proyecto justifica y asegura la capacidad de pago del crédito a ser contraído con el BCB y establece que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE Corporación son de prioridad nacional en el marco de la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", y del Plan Nacional de Desarrollo Económico Social 2016 – 2020; y que los flujos futuros del proyecto señalado en el Parágrafo I, serán utilizados para el pago del crédito a ser otorgado por el BCB. 4) Se dispone que el MHE autorizará las solicitudes de desembolso de ENDE Corporación al BCB en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido para cada desembolso, el MHE a través del VMEEA, realizará la evaluación y seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto, ENDE Corporación queda obligado a otorgar toda la información y documentación requerida por el MHE, a través del VMEEA, para la correspondiente evaluación y seguimiento.

Que el Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 019/2016, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.



# *Banco Central de Bolivia*

## *Directorio*

//4. R.D. N° 111/2016

Que mediante R.D. N°09/2016, el Directorio de ENDE aprueba el Plan de Inversiones y el Cronograma de Desembolsos de los recursos del crédito a ser otorgados por el BCB, para la ejecución del Proyecto "Planta Solar Oruro".

Que mediante nota CITE: MHE-03478 DGAJ-00046, el MHE remite la Resolución Ministerial N°080-16 que tiene por objeto "Determinar que de acuerdo a la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016, el Proyecto Construcción "Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50MW)" que será ejecutado por ENDE Corporación, se financiará con un crédito de Bs132.240.000.- (Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB.

Que mediante notas CITE: ENDE-PREJ-5/8-16 y ENDE-PREJ-5/10-16, ENDE solicita al BCB la otorgación de un crédito extraordinario concesional por Bs132.240.000.- (Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), para financiar el Proyecto: "Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50MW)", para el efecto, adjunta la documentación establecida en el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado.

Que mediante notas CITE: ENDE-PREJ-5/5-16, ENDE-PREJ-5/6-16 y ENDE-PREJ-5/7-16, ENDE pone en conocimiento del MEFP, MHE y Ministerio de Planificación del Desarrollo, respectivamente, copia de la Resolución de Directorio de ENDE N°09/2016 de 31 de marzo de 2016.

Que mediante nota CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2016-103, el BCB comunica a ENDE las condiciones aprobadas por el Directorio y solicita su aceptación.

Que mediante nota CITE: ENDE-PREJ-6/11-16, ENDE comunica la aceptación de las condiciones del crédito concesional aprobado por el Directorio del BCB.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2016-20, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por ENDE y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, ENDE debe abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pago en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-119, que la solicitud efectuada por ENDE se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, a tal efecto ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento del BCB para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado y recomienda poner a consideración del Directorio la solicitud de aprobación de crédito presentada por ENDE.



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//5. R.D. N° 111/2016

Que el Artículo 8 del Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado, establece que recibida la conformidad de la EPNE sobre las consideraciones financieras, el Directorio del BCB mediante Resolución aprobará el otorgamiento del crédito, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la respectiva reunión. Asimismo, autorizará al Presidente del BCB la firma del respectivo contrato.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar en el marco de lo dispuesto en la Ley N°769 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016 (PGE – 2016), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a favor de ENDE, para financiar el Proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50MW)”, en los términos y condiciones siguientes:

|                                     |                                                                                            |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Moneda:</b>                      | Bolivianos.                                                                                |
| <b>Monto total del Crédito:</b>     | Bs132.240.000.- (Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos). |
| <b>Plazo:</b>                       | 30 años a partir del primer desembolso.                                                    |
| <b>Periodo de Gracia a Capital:</b> | 3 años.                                                                                    |
| <b>Tasa de interés:</b>             | 1,28% (uno coma veintiocho por ciento).                                                    |
| <b>Fecha límite de desembolsos:</b> | 31 de diciembre de 2018.                                                                   |
| <b>Plan de Pagos:</b>               | Anual.                                                                                     |
| <b>Garantías:</b>                   | Bonos del Tesoro No Negociables.                                                           |

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) en los términos de esta Resolución.



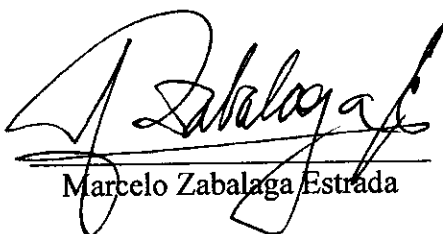
# *Banco Central de Bolivia*

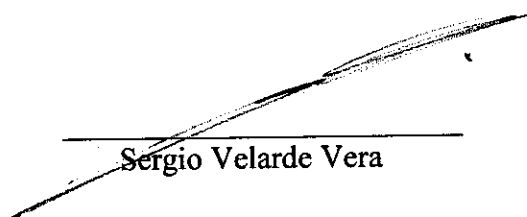
*Directorio*

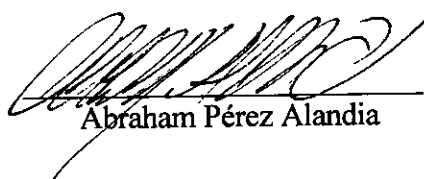
//6. R.D. N° 111/2016

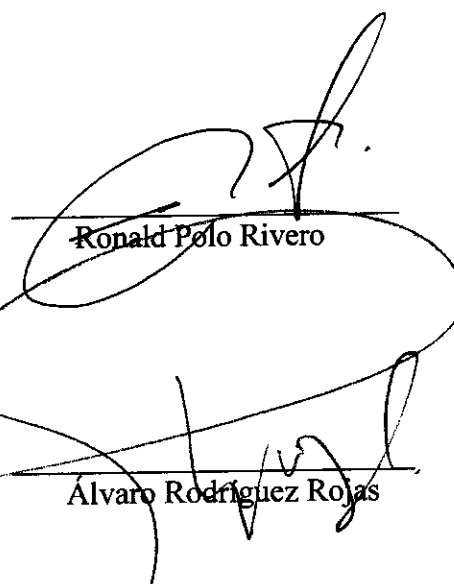
**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

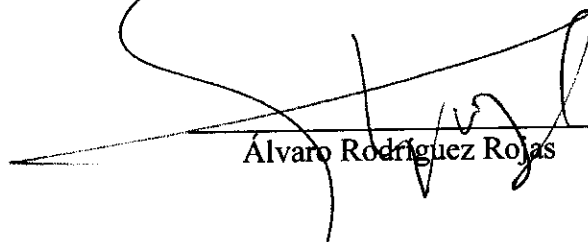
La Paz, 22 de junio de 2016

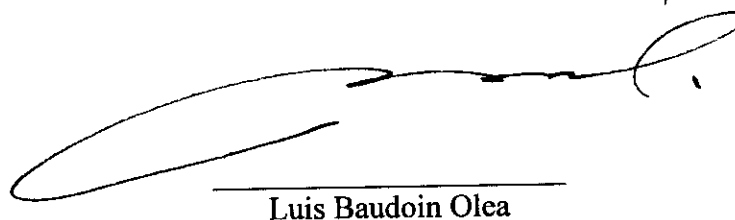
  
Marcelo Zabalaga Estrada

  
Sergio Velarde Vera

  
Abraham Pérez Alandia

  
Ronald Polo Rivero

  
Alvaro Rodríguez Rojas

  
Luis Baudoin Olea